

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
conservados



DE LA

Artículo 1.^a Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.^a La ignorancia de las leyes no exusa de su cumplimiento.

Art. 3.^a Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notario que autorice las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 2.^a

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

Mes	Pesetas	Mes	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dirándoles que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se harán remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de cada BOLETÍN, colecciónados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea e parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dijo guarda), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Noviembre 1918).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.909

Junta provincial de Beneficencia

Instruido el expediente especial que determina la facultad 7.^a del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, al objeto de autorizar si procede la venta de inmuebles, se concede un plazo de veinte días á los interesados en los beneficios del Hospital de Beneficencia de Cádiz, con arreglo á lo que dispone el artículo 57 de la citada Instrucción, durante los cuales tendrán de manifiesto el expediente en la sección del Ramo de Ministerio de la Gobernación.

Córdoba 6 de Noviembre de 1918.— El Gobernador Presidente, Victoriano Bañuelos.—El Secretario Administrador, Rafael Illescas.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 8.941

Gripe

Teniendo urgentísima necesidad de conocer algunos datos referentes á la epidemia de gripe que reinó en casi todos los pueblos de esta provincia, á fin de poder hacer el oportuno reclamo para remitirlo al Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad; encarezco á todos los señores inspectores municipales de Sanidad, propietarios ó interinos, se sirvan enviarme por primer correo una nota exacta y breve, positiva ó negativa, en la que hagan relación á cada una de las siguientes preguntas:

Fecha en que aparecieron los primeros casos de gripe.

Pueblo donde fueron importados; á fin de poder conocer el origen probable ó bien conocido del contagio de dichos primeros casos.

Número total de invasiones y defunciones de gripe, por meses, ocurridas durante la epidemia.

Fecha en que ésta empezó á decrecer. Día en que se dió por terminada.

Los señores Alcaldes darán cuenta inmediata de esta circular a los referidos funcionarios de Sanidad, al objeto de que puedan urgentemente cumplimentaria y no siguen ignorancia.

Córdoba 5 de Noviembre de 1918.— El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

Sección administrativa de Primera enseñanza

Núm. 8.935

Anuncio

Esta Sección, en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, se ha servido nombrar por derecho de reingreso á doña Antonia Feijas Sugañas Maestra en propiedad de la Escuela nacional mixta de Navalcarnero (Fuente Obejusa).

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Itmo Sr.: Siendo frecuentes las dudas que se suscitan y las consultas que se formulan acerca de si debe considerarse prohibida la exportación de determinados cereales, legumbres, granos y semillas que, si bien no aparecen expresamente enumeradas en nuestras listas de prohibiciones, pudieran estimarse comprendidas en algunos de los grupos ó clasificaciones de substancias alimenticias, que han sido prohibidas á su exportación por las disposiciones vigentes; y siendo conveniente, en evitación de perjuicios para los exportadores, á la vez que de indiscutible necesidad para el abastecimiento interior, fijar el alcance y extensión con que deben aplicarse las prohibiciones de expor-

tación de los artículos alimenticios de que se trata,

S. M. el Rey (q: D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Abastecimientos, se ha servido disponer que se estienda prohibida la exportación de toda clase de cereales y legumbres secas, así como la de cuantos granos y semillas puedan utilizarse en la alimentación del ganado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dijo guarda a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.

GONZALEZ BESADA.
Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» 6 Noviembre 1918).

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 8.929

Número del expediente 7.963

Don Luis Espino y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Mago saber: que por don Gerónimo Pardilla Cobos, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fechada 26 de Octubre de 1918, solicitando se le concedan 96 pertenencias de la mina denominada San Gerónimo, de mineral hulla, sita en el término de Obeja y paraje denominado Cerro del Sotillo, lindando por el N. con las minas San Emilio y Menfis, por O. con Alegría, por E. con Perceiana y

por S. con terreno franco. Los rumbos son verdaderos; cuya registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Noviembre de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 7.^a estaca de la mina San Emilio, núm. 7835, desde cuya punto de partida se medirán 600 m. al E. 9° 45' S. para la 1.^a estaca; 1.^a-2.^a 600 S. 19° 45' O.; 2.^a-3.^a 1.600 O. 19° 45' N.; de 3.^a-4.^a 600 N. 19° 45' E. y de 4.^a a punto de partida 1.000 al E. 19° 45' S. para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 3.931

Número del expediente 7.960
Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Blasco, representante de don Eduardo León y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fechada 22 de Octubre de 1918, solicitando se le conceda una demasía denominada Demasia a la mina Quinaria, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y comprendida entre las minas denominadas Quinaria, número 7784, al N. con La Aragonesa, núm. 2246, Carmiña, núm. 6166, Santa Catalina, número 1434, por E. con terreno franco y por O. con la mina Juanito, núm. 5230; cuya registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Noviembre de 1918.

Se tendrá por punto de partida la estaca 6.^a de la mina Quinaria, núm. 7784.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

RUTE.—Núm. 3.916

Don José M. Roldán García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el Padrón de cédulas personales para el próximo año 1919, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado, y en su caso reclamado, por los en él comprendidos que se consideren agravados.

Rute 6 de Noviembre de 1918.—José M. Roldán.

BUJALANCE.—Núm. 3.924

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de carruajes de lujo existentes en esta población para el próximo año venidero de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de diez días, para que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que a su derecho estimen conducentes.

Bujalance 7 Noviembre 1918.—Antonio Zurita.

PEDROCHE.—Núm. 3.925

Don Antonio Blasco y Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionados en borrador los padrones de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, que han de regir durante el año entrante de 1919, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y aducirse contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroche 6 de Noviembre de 1918.—A. Blasco.

LUCENA.—Núm. 3.932

Año económico 1918. Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos e conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.^a—Gastos del Ayuntamiento, 4.500 pesetas.

Capítulo 2.^a—Policía de Seguridad, 2.500 pesetas.

Capítulo 3.^a—Policía urbana y rural, 6.000 pesetas.

Capítulo 4.^a—Instrucción pública, pesetas 2.500.

Capítulo 5.^a—Beneficencia, 7.500 pesetas.

Capítulo 6.^a—Obras públicas, 6.000 pesetas.

Capítulo 7.^a—Corrección pública, 750 pesetas.

Capítulo 9.^a—Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 1.000 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 2.500 pesetas.

12.—Resultas, 1.500 pesetas.

Total, 58.750 pesetas.

En Lucena á 1.^a Noviembre de 1918.

—El Contador interino, José M. Serrano.—Visto bueno: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 7 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, A. del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.942

Don Juan Blasco Terrico, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta villa que ha de regir en el próximo año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Hinojosa del Duque á 8 de Noviembre de 1918.—Juan Blasco.

FUENTE PALMERA.—Núm. 3.945

Don José Hens Dugo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 2 del actual la celebración de la subasta para el arriado del arbitrio municipal establecido a bre matanza de reses y cerdos que se destinan a la venta pública, durante el próximo año de 1919, se da publicidad a referido acuerdo por medio de este anuncio y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación que se presente y se procederá a anunciar la subasta que se intenta.

Fuente Palmera 6 Noviembre de 1918.—José Hens Dugo.—Baldomero Delgado, Secretario.

POZOBLANCO.—Núm. 3.948

Don Francisco Dueñas Rojas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la formación de la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1919, queda expuesta al público durante diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados en ella comprendidos puedan examinarla y producir cuantas reclamaciones tengan por convenientes, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Pozoblanco á 9 de Noviembre de 1918.—Francisco Dueñas.

PALMA DEL RIO.—Núm. 3.955

Don Julio Muñoz Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que en esta Secretaría municipal se halla expuesto al público por el término de ocho días, contados desde

el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón de la riqueza rústica y pecuaria formado por la Jefatura de la Conservación del Catastro para el próximo año de 1919, al objeto de que los interesados a quien el mismo afecta puedan examinarlo a las horas de oficina y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Río 8 de Noviembre 1918.—J. Muñoz.

ZUHEROS.—Núm. 3.956

Don Francisco Miguel Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de Industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1919, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Zuheros 9 de Noviembre de 1918.—Francisco M. Tallón.

BAENA.—Núm. 3.949

Terminado el padrón de edificios y terrenos de este término para el próximo año de 1919, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Baena 9 de Noviembre de 1918.—Alcalde, Gerónimo Palma.

DOS TORRES.—Núm. 3.939

Don Jesús Blanca Morillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado en borrador el Padrón de edificios y terrenos para el año 1919, y el de cédulas personales, queda expuesto al público desde hoy por término de quince días, para la reclamación de agravios.

Dos Torres 6 de Noviembre de 1918.—Jesús Blanca.

MONTEMAYOR.—Núm. 3.933

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido el padrón de la contribución rústica de este pueblo para el año próximo, queda de manifiesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de cálculo.

Montemayor 7 de Noviembre de 1918.—Salvador Varona.

MONTEMAYOR.—Núm. 3.936

Terminados los trabajos del padrón de carruajes de lujo formado para el próximo año de 1919, de los existentes en esta ciudad, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, donde los interesados pueden examinarla y presentar por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montemayor 7 de Noviembre de 1918.—E. Vacas.

MINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.959

Don Juan Blasco Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día treinta del actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas y la de recaudación de impuesto sobre puestos en plaza y vía pública, para el próximo año de mil novecientos diez y nueve.

El tipo de remate para el arbitrio de pesas y medidas es de siete mil pesetas y quinientas el del impuesto sobre puestos públicos.

Para tomar parte en las subastas será preciso depositar sobre la mesa presidencial la cédula personal y el recibo que acredite haber depositado en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo del remate, 6 ses trescientas cincuenta y veinte y cinco pesetas, respectivamente.

Los rematantes deberán constituir la fianza definitiva que consistirá en el veinte por ciento de las cantidades en que sean rematados, dentro de los cinco días siguientes de notificárselas la adjudicación definitiva.

El arriendo de ambos servicios comenzará el día primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre del mencionado año de 1919.

El acto tendrá lugar bajo mi presidencia 6 la del Teniente de Alcalde 6 Concejal en quien delegue.

El pliego de condiciones y el expediente instruido al efecto, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que lo examinen los que lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hijojo del Duque 8 de Noviembre de 1918.—Juan Blasco.

JUZGADOS**MONTILLA.—Núm. 3.920**

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para justificar el dominio flayer de los cónyuges Manuel Cobos Castro y Aurora Molina Bujalance, de la casa número treinta y echo de la calle Puerta de Aguilar, de esta ciudad, que linda por la derecha entiendo con la calle Palomar, á la que hace esquina; por la izquierda con la número cuarenta de dicha calle Puerta de Aguilar y por la espalda con un corralón sin número de la calle Palomar.

Y á favor de los hermanos Francisco, Carmen y Aurora Castro Bujalance, los dos primeros viudos y la última casada con Antonio García Merino, de la casa número veinte Castro de la calle Palomar, de esta ciudad, que linda por la derecha en-

trando con la del número veintidós duplicado, por la izquierda con molino aceitero, sin número y por la espalda con tierra calma; procediendo dichas dos casas de los cónyuges Santiago Bujalance León y Tomasa Cabello Rosal, estando amilladas á nombre de Santiago y Manuel Bujalance.

Y cumpliendo lo acordado, se convoca por medio del presente á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio que se pretenden, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer si quisieren alegar algún derecho.

En cumplimiento de lo cual se expide este tercero edicto, habiendo tenido lugar la inserción del segundo, el día nueve del corriente mes.

Dado en Montilla á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

MONTORO—Núm. 3.954

Don Eduardo Delgado Geimyo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia de don Pedro Trevilla García, para acreditar el dominio en que está de las siguientes fincas, en el término de Adamuz:

1.^a Una suerte de olivar y viña, situado en el pago de la Parrilla, con doscientas noventa y cuatro plantas de olivo, mil ochocientas sesenta cepas de viña, porción de higueras y algunas frutales, compuesta de varias porciones y sin que conste la extensión superficial que ocupa; linda por Norte viñas de don Sebastián Ceballos; por Levante tierras de Sebastián Cebrián; por Sur las de don Domingo García, y al Poniente el camino que conduce á Villanueva de Córdoba.

2.^a Otra suerte de olivar, que radica en el pago de Huerta Palacio, con ciento cincuenta y echo olivos y cuatrocientas cincuenta varas de cerca, compuesta de dos porciones y sin que conste la extensión superficial que ocupa; linda por Norte la vereda de la huerta de don Pedro Avila; por Levante tierras y olivos de don Dionisio García, y al Poniente las de don Juan Melina.

3.^a Otra suerte de olivar, que radica en el pago del Harriero, con cuatrocientas ochenta y cinco plantas de olivo y ciento catorce plazas, vacante, sin que conste su extensión superficial; linda por Norte otros de don Dionisio García; por Levante tierras de Pedro José Melina; por Sur las de Pedro José Carrasco, y al Poniente las de Antonio José García.

4.^a Otra suerte de olivar, que radica en el pago de Zangadilla, con doscientos seis olivos, sin que conste la extensión

superficial que ocupa; linda por Norte otros de doña María Josefa García; por Levante los de don Rafael Cane; por Sur los de don Juan Antonio Serrano Poblete, antes del señor Conde de Hornachuelos, y al Poniente los de Antonio José García.

5.^a Y por último, la tercera parte indivisa de la casa número primero de la calle Barroso, antes Mesones, sin que conste la extensión superficial que ocupa; linda por la derecha de su entrada la del tres de don Pedro Avila; por la izquierda hace esquina á la calle Cárcel, y por la espalda la de Antonio de la Fuente Mora.

Dichas fincas las adquirió el solicitante por compra que hizo a don Ramón García y García, vecino que fué de Sevilla, á nombre del cual se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad de este partido; y en virtud de lo dispuesto en la ley Hipotecaria, se cita á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días, á partir del día veinte y ocho de Junio anterior en que se anunció la primera vez, comparezcan á alegar su derecho, si les conviniere; pues así lo tengo acordado en el expediente referido.

Dado en Montoro á siete de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.952

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se intruye expediente á instancia de José Alba Bello, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

1.^a Una cámara que está al lado izquierdo del cuerpo interior del patio, con ventana al mismo de la casa número diez y nueve de la calle Pozo, de esta villa.

2.^a Y una suerte de tierra, de cabida de una fanega, sita en el cortijo de Mansena, de este término.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente me ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río 8 nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Terres.—El Secretario, José Delgado.

CORBOBA.—Núm. 3.911

Don Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente, se cita y llama por término de seis días á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á Eleuterio Sanchez Zamora, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Huerto de San Agustín, seis, para que dentro del término indicado comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, para recibirle declaración en sumario que se instruye por hurto de dinero de su pertenencia, y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 3.912

Por el presente se hace saber á la procesada en causa por robo María Josefa Ramirez Sevila, vecina que fué de Cerro Muriano, que por sentencia de esta Audiencia provincial fechada cuatro de Octubre último se le absolvió de dicho delito y se declararon las costas de oficio y definitiva la entrega de las doscientas treinta y cinco pesetas que obraban en calidad de depósito en poder de Juan Lopez Cerdá, que también fué de la misma vecindad; ignorándose sus actuales domicilios.

Dado en Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 3.938**Cédula de citación**

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías de la huerta los Frailes, de este término, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á un individuo llamado Miguel Cos no Reinoso, de cuarenta años de edad, natural de Villanueva de Córdoba, viudo, jornalero y vecino de esta capital, con domicilio calle Alcántara, número catorce, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el juicio á que haya lugar.

Córdoba ocho de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Administración de Justicia

Citaciones y ampliazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3 937

TORRES GONZALEZ, Juan, natural de Vilches, de estado soltero, de doce años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por harto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aguilar dentro del término de diez días, para notificársele una resolución de la Audiencia de Córdoba.

Núm. 3 897

VILLA, Antonio (a) Chirimundi; domiciliado últimamente en Perguna; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Martos dentro del término de ocho días, para prestar declaración en causa por estafa instruida por dicho Juzgado con el número ciento ochenta y seis del año actual.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3 926

LLERA VAZQUEZ, Pedro Manuel, «Chupadetes», hijo de Santos y Rosario, natural de Puebla de los Infantes (Sevilla), soltero, se desconoce su profesión ó oficio, de cincuenta y dos años de edad, estatura regular, pelo canoso, casi calvo, ojos azules, grueso, usa pantalón de tela oscura, chapona clara, sombrero negro; domiciliado últimamente en Morochuelos (Córdoba); procesado por insultos á la Guardia civil; comparecerá en el término de veinte días, ante el señor Juez instructor eventual de la Plaza, Capitán don Antonio Marquez García, de la Caja de Recluta de esta capital, número 22.—Córdoba tres de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Capitán Juez instructor, Antonio Marquez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.—Negociado de Industrial

Relación de los individuos declarados fallecidos y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo que determina el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución industrial. (Continuación) Núm. 8 854

Año	Trimestre	Número del recibo	INDUSTRIALES	INDUSTRIAS	Causa de la falencia	Importe de los recibos Pta. Cia.
Baena						
1918	2.º	139	Eloy Trillo Jimenez	15 per 100 f. h.	Ignorado	2 91
		140	Francisco Trillo Jimenez	Molino represa		19 41
		141	El mismo	15 per 100 f. h.		2 91
		144	Diego Lara Jimenez	Molino represa		19 41
		145	El mismo	15 per 100 f. h.		2 91
		158	José T. Ariza y hermanos	Fábrica pan		19 40
		182	Aquilino Segura Morales	Confitero		69 86
		192	Andrés Ordóñez Pernuna	Carpintero		14 97
		195	Domingo Ocaña Galvez	Idem		14 96
		202	Agustín Segura Morales	Sombreros		14 96
		203	Dolores Repito Díos	Matrona		11 26
		215	Antonio Herrera Murillo	Abogado		54 06
Luque						
1918	2.º	2	Arturo Galisteo Pine	Tejidos	Insolvente	63 73
		4	Magnalena Mediavilla Gonzalez	Mercería por menor		85 59
		5	Enrique Jimenez Amores	Idem		85 59
		6	Francisco Molina Aguilera	Comestibles		18 51
		8	Antonio Castro Maria	Idem		18 51
		9	Antonio Navarro Agudo	Venta vinos y aguardientes		18 51
		12	Juan M. Loque Gutierrez	Taberna		17 09
		13	Agustin Cruz Camacho	Idem		17 09
		14	Cristóbal Castro Ortiz	Idem		17 09
		15	Javier Carrillo Carrillo	Idem		17 09
		16	José Carrillo Ruiz	Idem		17 09
		26	Francisco Ariza Pavón	Secretario Juzgado		8 16
		40	Juan Arrebola Guete	Veterinario		16 82
		43	José Carrillo Ortiz	Barbero		8 54
		44	Francisco Rodriguez Luque	Carpintero		8 54
		47	Agustín Arreola Ortiz	Horno pan		8 55
		50	Cristóbal Cortés Muñoz	Chalan		18 51
		51	Juan Cañete Baena	Idem		18 51
Cañete de las Torres						
1918	2.º	5	Eusebio Dominguez	Ferretería	Insolvente	58 73
		8	Julian Serrano Romero	Mercería		23 50
		21	Diego Olmo Espada	Café á 20 céntimos		14 24
		28	Francisco Tamajón Borrego	Transportes		15 66
		30	Manuel Plomino Ruiz	Idem		23 49
		33	Juan Antonio Barrejo Romero	Idem		16 38
		46	José González Torre	Secretario Juzgado		8 16
		24	José Gutierrez Viara	Abacería		8 90
		47	José Gomez Monosalvas, por Rafael Girón	Veterinario		14 09
Benaméjí						
1918	2.º	24	Francisco Moreno Espejo	Morrador	Insolvente	7 42
		28	José M. Dominguez Puerto	Farmacéutico		20 76
		30	Ramón Sanchez Arjona	Veterinario		14 09
		33	José Marrón Ariza	Srio. Juzgado municipal		8 15
		37	José Cañero Diaz	Hojalatero		6 41
Nueva Carteya						
1918	2.º	1	Fernando Sequeira Ruiz	Tejidos	Ignorado	52 68
		6	José Vidal Ariza	Fábrica electricidad		12 02
		7	Francisco Llamas Leña	Molino harinero		5 40
		10	Juan Tapia Polo	Prensa lusillo		32 89
		12	Juan Padilla Gezmán	Secretario Juzgado		8 18
		17	Antonio Flores Martinez	Horno pan venta		8 55
El Carpio						
1918	2.º	17	Rafael Canales Gomez	Taberna	Insolvente	13 88
		83	Antonio Trenas Casado	Aceite y vinagre		7 12
Aguilar						
1918	2.º	27	Salvador Llamas Arjona	Comestibles	Insolvente	87 84
		30	Juan Aragón Miranda	Idem		87 83
		31	José Palma Carmona	Idem		37 84
		32	Maria Jesus Lozano	Idem		87 82
		87	Juan Prieto Marquez	Taberna		33 26
		39	Rafael Morales Rodriguez	Idem		83 27
		43	Francisco Bercher Ruiz	Idem		33 27
		44	Eduardo Perez Carmona	Idem		33 26
		46	José Guillar Barragan	Idem		33 26
		47	Manuel Montesinos Vare	Idem		88 27

(Continuará)